

SECRETARÍA. -

Se pasa a Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por el co-demandado David Antonio Herrera Arboleda, para los fines pertinentes. Cartago, Valle, Mayo 11 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **ARGEMIRO POLOCHE** en contra de **DAVID ANTONIO HERRERA y OTROS**

Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00053-00

Auto: **641**

Por medio de memorial que antecede, el gestor judicial del co-demandado DAVID ANTONIO HERRERA solicitó correr traslado de las excepciones de fondo que impetró a través de su contestación de la demanda, e igualmente requirió aclaración del Auto 586 del 6 de mayo, dado que la parte demandada es diferente a la aquí accionada.

En cuanto al primer pedimento, la parte solicitante deberá estarse a lo dispuesto en el numeral tercero del auto No. 286 del 4 de marzo de 2021, en donde se indicó que el traslado de las excepciones de fondo interpuestas, se efectuará cuando ya se haya surtido la notificación de la totalidad del extremo pasivo, por lo tanto se denegará su pedimento por no ser procedente.

Ahora bien, respecto a la solicitud de aclaración del auto No. 586 proferido el 6 de mayo de los corrientes, se avizora que no hay lugar a ella, dado que la entidad SEGUROS DEL ESTADO también es demandada en este trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - DENEGAR LAS SOLICITUDES efectuadas por el co-demandado DAVID ANTONIO HERRERA consistentes en correr traslado de las excepciones de fondo que impetró a través de su contestación de la demanda, y aclarar el Auto 586 del 6 de mayo, por los motivos expuestos ut-supra.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 12 DE MAYO DE 2021

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado co

Código de veri

Valide éste documento elect

Informe a lo dispuesto en la Ley

31f9c5c8c3da59

cial.gov.co/FirmaElectronica